

OFICIO N° 17305

MAT.: Remite respuesta.

ANT.: 1. Oficio N° 415/2023, de fecha 30 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

2. Ord. (D.J.L) N° 2124, de fecha 28 de diciembre de 2022, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3. Resolución N° 214, de fecha 20 de diciembre de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados

SANTIAGO, 19 de junio de 2024

DE: CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A: LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Me dirijo a usted en atención al requerimiento efectuado a través de Oficio N° 2124, de fecha 20 de diciembre de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, individualizado en el antecedente, en virtud de la cual se comunica la aprobación de la Resolución N° 214, en la que se solicita a S.E. Presidente de la República, que tenga bien a disponer la creación de un programa nacional de "esterilización masiva de animales abandonados, perros callejeros o animales perdidos, de manera permanente y coordinada", con el objeto de poner fin en un mediano plazo a la reproducción descontrolada que provoca el aumento de su población.

Atendido lo anterior, y efectuando una revisión de las respuestas emanadas de esta cartera ministerial en relación a la solicitud contenida en la ya referida Resolución N°214, se observó haber dado respuesta de forma directa por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Oficio N° 415/2023, de fecha 30 de enero de 2023, el cual se acompaña nuevamente para efectos de cierre del mismo.

Sin otro particular,



CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

NCL

Distribución

- Destinatario.
- C.c. División Jurídico Legislativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Gabinete Ministra del Interior.
- Oficina de Partes.

ORD. (D.J.L.) N° 2124 /

ANT.: Resolución N° 214, de 20 de diciembre de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 28 DIC 2022

A : SEÑORA CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

DE : FRANCISCA MOYA MARCHI
JEFA DIVISIÓN JURÍDICO-LEGISLATIVA
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

1. La División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ha recibido la resolución del antecedente, cuya copia se acompaña, mediante la cual la H. Cámara de Diputadas y Diputados solicita a S. E. el Presidente de la República, la creación de un programa nacional de "esterilización masiva de animales abandonados, perro callejeros o animales perdidos, de manera permanente y coordinada", con el objeto de poner fin en un mediano plazo a la reproducción descontrolada que provoca el aumento de su población.
2. Por lo anterior, ruego a usted, si lo tiene a bien, responder directamente a la H. Cámara de Diputados a la brevedad, en el ámbito de su competencia, y enviar a esta División copia de su respuesta, con el fin de guardar registro.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



FRANCISCA MOYA MARCHI

Jefa División Jurídico-Legislativa
Ministerio Secretaría General de la Presidencia

mum

DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Ministra del Interior y Seguridad Pública
2. Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputadas y Diputados
3. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
4. MINSEGPRES (Oficina de Partes)



VALPARAÍSO, 20 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 214

La Cámara de Diputados, en sesión 109° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

En palabras simples, la castración es una extracción quirúrgica que debe ser realizada por profesionales. Este procedimiento quirúrgico acarrea un costo que muchas familias no pueden costear sin apoyo de planes de estado.

Es conocido en la comunidad que la esterilización trae como consecuencia variados beneficios, tales como; Prolongar la esperanza de vida de los animales, evita la preñez no deseada, el celo y la preñez psicológica, reduce la Píometra, evita tumores mamarios, TVT, tumores perineales, testiculares, vaginales, ováricos y uterinos, pero sobre todos los beneficios encontramos que ayuda de manera importante al control de su reproducción, la cual es de suma importancia para nuestro país al considerando la cantidad de animales abandonados y maltratados, que no cuentan con la posibilidad de ser esterilizados.

Si consideramos un perro de vida libre o vagabundo se comporta igual que aquellos perros con dueño a los que irresponsablemente se les permite salir a merodear por su cuenta, pero al haber sido socializado con los seres humanos, buscará alimentación cerca de asentamientos urbanos y en general no se mostrará temeroso o agresivo con las personas, pero si no controlamos esta población y su reproducción nada impide que puedan desarrollar jaurías con conductas agresivas que sean el inicio de que el animal pierda su condición de domesticado, dejando de depender del hombre para su sustento, refugio y reproducción.

Los programas de esterilización masiva, así como las medidas de control de población de perros comunitarios y colonias de gatos, establecidos en el decreto 1007, que contiene el reglamento que establece la forma y condiciones en que se aplicaran las normas sobre la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía y determina las normas que permitirán calificar a ciertos especímenes caninos como potencialmente peligrosos, dictado por el ministerio del interior y seguridad pública, no



considera planes, programas ni recursos para la esterilización masiva de perros y gatos vagabundos que son el foco de reproducción descontrolada.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que tenga a bien disponer la creación de un programa nacional de “esterilización masiva de animales abandonados, perro callejeros o animales perdidos, de manera permanente y coordinada”, con el objeto de poner fin en un mediano plazo a la reproducción descontrolada que provoca el aumento de su población.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

CARLOS BIANCHI CHELECH
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados

18/6/24, 18:28

SUBDERE SGDOC



DOCUMENTO ELECTRONICO

OFICIO N°: 415/2023

ANT.: Ord. N° 2124 y Resolución N° 214 de fecha 20.12.2022 de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Informa acciones ejecutadas por el Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía en materia de esterilización de animales de compañía.

SANTIAGO, 30/01/2023

**DE: NICOLAS EDUARDO CATALDO ASTORGA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

**A: LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

1. Junto con saludar y por expresa solicitud de S.E el Presidente de la República, Gabriel Boric Font, por medio de la presente, doy respuesta a resolución de antecedente, mediante la cual, la H. Cámara de Diputadas y Diputados de Chile solicita "disponer la creación de un programa nacional de "esterilización masiva de animales abandonados, perro callejero o animales perdidos, de manera permanente y coordinada", con el objeto de poner fin en un mediano plazo a la reproducción descontrolada que provoca el aumento de su población". Al respecto, me permito señalar a Ud. lo siguiente:

2. La Ley N°21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía (D.O. 02.08.2017), tiene por objetivo -entre otras cosas- establecer normas destinadas a proteger la salud y bienestar animal mediante la tenencia responsable, además de proteger la salud pública, la seguridad de las personas, el medio ambiente y las áreas naturales protegidas, aplicando medidas para el control de la población de mascotas o animales de compañía.

3. Así mismo, la referida Ley establece una serie de obligaciones y derechos de los responsables de animales de compañía, de tal forma que el no cumplimiento de las normas legales sobre bienestar animal, protección y deber de cuidado de los animales de compañía acarrea sanciones para el infractor, descritas en dicho cuerpo legal.

4. Por su parte, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, y su Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía, PTRAC, corresponde implementar la referida Ley de conformidad con las disposiciones contenidas en el Título II De las atribuciones de los órganos de la Administración del Estado para el fomento de la tenencia responsable de las mascotas o animales de compañía, y en el Título IV Estrategia de protección y control de población animal.

5. Sobre el particular, el artículo 8° de la Ley en comento señala que "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá priorizar la educación para la tenencia responsable de animales, a fin de controlar especialmente la población canina y felina, procurando, además, que para este efecto se apliquen otras medidas integrales de prevención, como el control sistemático de fertilidad de los mismos y de factores ambientales relacionados, y el registro e identificación de estos animales domésticos."

6. Asimismo, es obligación de las Municipalidades promover la tenencia responsable en los términos señalados en la Ley N° 21.020 y su reglamento (Decreto 1007 del Ministerio del interior y Seguridad Pública, D.O. 17.08.2018). Para ello deben dictar la ordenanza respectiva y ejecutar acciones específicas de promoción como las descritas en el artículo 5° de la Ley, a saber:

- a. Campañas de educación en tenencia responsable de animales para toda la comunidad.
- b. Desarrollo de programas para prevenir el abandono de animales e incentivar la reubicación y cuidado responsable de éstos.
- c. Desarrollo de programas de esterilización masiva y obligatoria de animales, con el objeto de promover su bienestar y salud, y evitar consecuencias dañinas para la salud y seguridad de las personas y del medio ambiente.
- d. Registro e identificación de animales.
- e. Desincentivo a la crianza y reproducción indiscriminada de animales.

7. Precisado lo anterior, informo a la Honorable Cámara que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía, PTRAC, desde el año 2014 impulsa y fomenta políticas públicas de cuidado y tenencia responsable de mascotas en todas las regiones de Chile. Desde este Programa, se promueve la tenencia responsable de animales de compañía en la ciudadanía, mediante cuatro componentes rectores: servicios veterinarios, educación y capacitación, Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía y Fondos Concursables para organizaciones sin fines de lucro promotoras de la tenencia responsable. Lo anterior, con la finalidad de implementar la Ley N° 21.020, promoviendo su aplicación en el marco del bienestar animal y la salud pública en beneficio de las comunidades locales.

8. Por su parte, La Ley N°21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, al establecer las obligaciones de las personas, de las autoridades y los órganos de la Administración del Estado, en esta materia, pone énfasis en el control reproductivo de las mascotas, y otras acciones, como política pública con enfoque en la prevención de los problemas. En este contexto, el PTRAC, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, apoya a los municipios que postulan a financiamiento para la debida implementación de la ley en comento. Así, desde el año 2014 con la creación del "Plan Nacional de Esterilizaciones", se inicia la línea de transferencia de recursos a municipalidades para la realización de esterilizaciones masivas. De este modo, se han financiado un total de 1.073.893 esterilizaciones entre los años 2014 y 2022, lo cual se puede visualizar en Tabla de doc adjunto "Informe ejecución PTRAC diciembre 2022.pdf" .

9. Los programas de esterilización masiva, implementados principalmente por las municipalidades, tienen como objetivo facilitar a la ciudadanía el acceso a servicios veterinarios de esterilización para controlar la reproducción de las mascotas. Tales programas deben diseñarse y ejecutarse

desconcentradamente, con enfoque regional y, además, deberán ser planificados y ejecutados en forma estratégica, propendiendo a que la esterilización quirúrgica sea temprana, masiva, sistemática y extendida en el tiempo. A través de estos programas se esterilizan animales con y sin dueño, perros y gatos, por parte de las municipalidades y las organizaciones de protección animal. Adicionalmente cabe señalar que los proyectos de esterilizaciones bajo Administración Directa, desde el año 2021 permiten adquirir "jaulas trampa" (tipo Tomahawk) como parte del equipamiento para la captura de animales abandonados, con la finalidad de ser esterilizados y devueltos a su nicho o bien entregados a un tercero que asuma su cuidado responsable (de conformidad al artículo 12 de la Ley N°21.020 y su reglamento).

10. Por otro lado, la SUBDERE a través de la postulación de "Fondos Concursables" entrega recursos directamente a las organizaciones de protección animal que postulen y se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro Promotoras de la Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía. Para ello deben cumplir con las Bases técnicas y administrativas de los fondos concursables. Los recursos para las organizaciones permiten financiar también esterilizaciones, tanto de perros y gatos con y sin tutor, machos y hembras.

11. Para mayor detalle sobre la ejecución técnica del programa PTRAC, se adjunta a usted el documento "Avance de ejecución técnica líneas de financiamiento" de fecha 28 de diciembre de 2022, elaborado por el Programa.

Se despide cordialmente,



NICOLAS EDUARDO CATALDO ASTORGA

Subsecretario

Gabinete

NCA / EOP / BND / CAM / FPR / EVT / FTA / pss

DISTRIBUCION:

CARLOS BIANCHI CHELECH - HONORABLE DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

BARBARA GUERRERO - Encargado (S) - Oficina de Partes

PAMELA ANGELA CARMONA - Encargado (a) Unidad - Unidad de Control Presupuestario, Financiero y Seg. Interno

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2° letra F y G de la Ley 19.799